

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.841.417
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.447
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		242.761
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		231.889
	99	Otros		10.872
09		APORTE FISCAL		35.529.677
	01	Libre		35.529.677
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.032
	04	Mobiliario y Otros		3.032
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		35.841.417
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.738.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.853.792
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	17.134.867
	03	A Otras Entidades Públicas		17.134.867
	315	Elige Vivir Sano	06	515.745
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	07,08,09,10, 15	6.832.196
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	1.066.503
	348	Programa Piloto de Mediadores Sociales Interculturales	11	103.000
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	721.000
	350	Programa Comunidades Saludables	11	309.000
	351	Sistema Nacional de Cuidado	11	412.000
	409	Programa Asuntos Indígenas	13	1.024.351
	998	Programa Noche Digna	14	6.151.072
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.133
	04	Mobiliario y Otros		27.953
	05	Máquinas y Equipos		25.414
	06	Equipos Informáticos		58.766
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- | | |
|--|---------|
| 01 Dotación Máxima de Vehículos | 26 |
| 02 Incluye : | |
| a) Dotación máxima de personal | 646 |
| No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 94.038 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 254.476 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 6.298 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - Miles de \$ | 262.275 |
| 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a los que se establezca en los respectivos contratos. | |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 28 |
| - Miles de \$ | 273.875 |
| 03 Incluye : | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 99.868 |
| 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. | |
| 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | |
| 06 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio. | |
| 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

- 08 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 154.500 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 200.850 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios.

Además contempla la actualización de los sistemas informáticos de los Módulos de Autoatención y de los ordenadores de fila.

Este equipamiento y sus sistemas informáticos asociados podrán ser transferidos a título gratuito a los municipios que participen en este programa y en los convenios en años anteriores (2013 y 2014). Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, sistemas informáticos y accesorios.

Antes del 31 de marzo de 2015 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

- 09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 10 Antes del 31 de marzo de 2015, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

- 11 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de estos nuevos Programas, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2015 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida : 21
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

modificaciones.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para estos efectos una vez publicada la Ley de Presupuestos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Minsiterio de Desarrollo Social con dicha institución, el que podrá contener cláusulas que permitan su renovación en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social, coordinarán el traspaso de la administración de este subsidio. Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$42.436 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 425.839 miles.

14 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2015.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

Antes del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

15 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el avance del proceso de encuestaje.